

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN



ABOGADA TITULADA
Correo:liliferd@hotmail.com

Señor

JUEZ 001 PROMISCUO MUNICIPAL

Fonseca, La Guajira

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo

Demandante, **CARMEN GERTRUDIS FRIAS**

Demandada, **JACOBO SENEN SOLANO PARODI**

Radicación No. **44 279 40 89 001 2013 00066 00**

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN, conocida en auto dentro del proceso en referencia, mediante el presente escrito, me permito dirigirme a usted, a través del cual se declaró entre otras, **la terminación del proceso ejecutivo** de la referencia por **desistimiento tácito**, lo cual no comparto por ningún punto de vista, por lo que me permito solicitar a su señoría, se revise bien el proceso y observe que el error es del Despacho, por lo que invoco el recurso de reposición en su contra, para que su señoría, se sirva revocarlo y en su lugar, el referido proceso continúe con los trámites respectivos de Ley.

VIAVILIDAD Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El recurso que propongo es viable por estar así expresamente consignado en el Literal e del **Art. 317 del CGP.**, y además lo peticionado, también tiene sus soportes fundamentales en esa misma disposición, concordante con el **No. 4 del Art. 627 ibídem**, ya que a propósito sobre este tema, no se puede desconocer lo previsto en el **Art. 625** del mismo Estatuto General del Proceso Citado, al señalar el momento en que debe producirse el tránsito de la legislación, cuando indica el **n 7 – corregido por el Decreto 1736 del 2012**, que “El desistimiento tácito, previsto en el **Art. 317**, será aplicado a los procesos en curso, pero los plazos previstos en sus dos numerales se contarán a partir de la entrada en vigencia, o sea desde el **1 de octubre del 2012**, fecha en que entró en vigencia el prenombrado art. 317.

No tuvo en cuenta la partidora de justicia en el recurrido que en la ejecutiva del rubro existe sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución el día **24 de Abril del 2013**, y que además para que opere la perención que dispuso, tienen que transcurrir dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia del recurrido CGP., a hora bien, la última actuación dentro del proceso se dio, **el 8 de Agosto del 2023**, cuando envié al correo del despacho a las **11:34 a.m.**, re liquidación del crédito y solicitud de medida cautelar, por tener conocimiento de donde labora el demandado y que a la fecha ha sido ilusoria, el pago de la obligación de mutuo, por lo que se me hace extraño que el despacho emita un auto de **fecha 31 de agosto del año que transcurre**, declarando la terminación del proceso, por estar inactivo, sin tener en cuenta las solicitudes elevadas para el pago de la obligación, **lo más desconcertante para esta recurrente, es que no se hizo requerimiento alguno para que se adelantaran las gestiones pertinentes dentro de los 30 días al auto que así lo estableciera, el requerimiento para cumplir con la carga procesal**, si no que por derecha se profirió el auto que recurro.

Como prueba de ello, le anexo copia de los mismo, dos (2) hojas

CALLE 12 No. 6 – 06 Barrio El Cerrejón
Celular No. 3118018080-3017709934
Fonseca – la Guajira

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN



ABOGADA TITULADA
Correo: liliferd@hotmail.com

En consecuencia, de lo brevemente expuesto, reitero, el error es del Juzgado, por lo que, solicito, se revoque la recurrida, para que el proceso continúe con su trámite.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luzciris Aurora Fernandez Duran', written in a cursive style.

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN
C.C. No. 26'995.718 de Fonseca, La Guajira
T.P. No. 128.513 del CSJ

CALLE 12 No. 6 – 06 Barrio El Cerrejón
Celular No. 3118018080-3017709934
Fonseca – la Guajira

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN



ABOGADA TITULADA
Correo:liliferd@hotmail.com

medio cautelar y reliquidación.pdf

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN

ABOGADA TITULADA
Correo:liliferd@hotmail.com

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN

ABOGADA TITULADA
Correo:liliferd@hotmail.com

Switzer
JUEZ 001 PROMISCUO MUNICIPAL
Fonseca, La Guajira
E. S. D.

Ref. Demanda Ejecutiva
Demandante, CARMEN GERTRUDIS FRIAS
Demandado, JACOSO SENEN SOLANO PARODI
Radificación No. 44 279 40 80 001 2013 00055 00

Asunto: MEDIO CAUTELAR

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN, ciudadana, abogada en ejercicio, identificada en forma legal, tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y con el acostumbrado respeto, concuro nuevamente

365 con Características de Outlook Premium

medio cautelar y reliquidación

LUZCIRIS FERNANDEZ
Para: Juzgado 01 Promiscu Mar 8/08/2023 11:33 AM

medio cautelar y reliquidación...
466 KB

Responder Reenviar

CALLE 12 No. 6 – 06 Barrio El Cerrejón
Celular No. 3118018080-3017709934
Fonseca – la Guajira

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN



ABOGADA TITULADA
Correo:liliferd@hotmail.com

medio caudelar y reintegración.pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN
ABOGADA TITULADA
Correo:liliferd@hotmail.com

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN
ABOGADA TITULADA
Correo:liliferd@hotmail.com

FOLIO DEMANDA EJECUTIVA
Demandante: CAROLIN GERRITRUCIS FRIAS
Demandado: JACOBHO SENEN SOLANO PARRON
Radicación No. 44 279 48 89 001 2913 0000 00

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN, comparece en sede dentro del proceso ya iniciado, con el actuando respectivo, me permito mediante el presente escrito, manifestarle a su señoría, que dentro del proceso en el cual se presenta la referida demanda de ejecución de sentencia, emitida hasta el mes de Octubre del 2019, que, como a la fecha ha sido elevada la solicitud del título de envío, se hace necesario la intervención de las señorías.

medio caudelar y reintegración

LUZCIRIS FERNANDEZ
Punt. Juzgado 01 Promoc. Mar 8:58 (2023) 11:53 AM

medio caudelar y reintegración...

Responder Responder

CALLE 12 No. 6 – 06 Barrio El Cerrejón
Celular No. 3118018080-3017709934
Fonseca – la Guajira